

**Constancia secretarial:** A Despacho del señor Juez, informándole que en los folios que anteceden obra el despacho comisorio No.001 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de un establecimiento de comercio.

Quimbaya Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

DAVID FELIPE CORTES BOLAÑOS  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA-QUINDIO**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Despacho comisorio No.001  
Comitente: Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío  
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00001-00

Auxíliese y devuélvase el despacho comisorio que antecede, por consiguiente, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "JAGUEY 4", identificado con la matrícula mercantil No.233390 de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, denunciado como de propiedad de la señora FRANCIA ELENA GARCÍA DÍAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.24.580.537, el cual se encuentra ubicado en la dirección "Condominio Campestre Fincas Panaca, Quimbaya, Quindío"; diligencia comisionada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por la entidad BANCO AV VILLAS, identificada con el Nit.860.035.827-5, en contra de la señora FRANCIA ELENA GARCÍA DÍAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.24.580.537, radicado con el No.6300140003009-2020-00474-00, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, subcomisiona a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, Quindío, a quien se le remitirá copia de las presentes diligencias, para lo de su cargo, conforme a lo establecido en el inciso tercero (3º) del artículo 38 del C.G.P., para cuyo efecto, por secretaria, líbrense y envíese el respectivo despacho comisorio, anexándole los documentos pertinentes.

A su turno, para la presente diligencia se designa como secuestre al auxiliar de la justicia JAIME LONDOÑO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.400.271, quien puede ser localizado en la dirección "Calle 23 No.13-48, Apartamento 201, Armenia, Quindío" y en los teléfonos "7341533" o "3103920086", para cuyo efecto, se le fijan como honorarios la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML/CTE (\$261.677,00), los cuales están a cargo de la parte ejecutante y deberán ser cancelados por la misma al momento de llevar a cabo la respectiva diligencia.

En este orden, se le solicita al ente comisionado, que al momento de realizar la aludida diligencia notifique al mentado secuestre de la obligación legal de rendir

informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
**JUÉZ**

